

COMUNICADO SOBRE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2008

Finlandia se divide administrativamente en municipios, cuya autonomía está protegida en la Constitución. El poder de decisión en los municipios corresponde al Concejo Municipal. El Concejo constituye el órgano decisorio superior, cuyos miembros, concejales, son elegidos en las elecciones municipales por un mandato de cuatro años. Las próximas elecciones municipales tendrán lugar el 26 de octubre de 2008.

En las elecciones municipales pueden votar todos los residentes del municipio que tengan nacionalidad finlandesa, así como también los que tengan nacionalidad de otro país, siempre que reúnan los requisitos especificados abajo.

En la región autónoma de Aland no hay elecciones municipales en 2008.

1 Derecho de sufragio activo y pasivo

Tienen derecho de sufragio activo en las elecciones municipales del 26 de octubre de 2008 todos los residentes del municipio que tengan nacionalidad finlandesa, de otro Estado de la Unión Europea, de Islandia o de Noruega, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) tengan cumplidos los 18 años en la fecha de las elecciones;
- 2) estén inscritos el 5 de septiembre de 2008 a las 24.00 horas en el sistema de datos censales como residentes del municipio a tenor de la Ley de Residencia.

También tienen derecho de sufragio activo los demás extranjeros que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) tengan cumplidos los 18 años en la fecha de las elecciones;
- 2) estén inscritos el 5 de septiembre de 2008 a las 24.00 horas en el sistema de datos censales como residentes del municipio a tenor de la Ley de Residencia;
- 3) hayan residido en Finlandia durante al menos dos años consecutivos de acuerdo con el sistema de datos censales vigentes a las 24.00 horas del 5 de septiembre de 2008.

Salvo determinadas excepciones, se entiende que son residentes del municipio aquellas personas que tienen su domicilio en el municipio.

Tienen derecho de sufragio pasivo en las elecciones municipales todas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) residan en el municipio;
- 2) tengan derecho de voto en algún municipio en la fecha de las elecciones;
- 3) no estén en condición de incapacidad (sujetos a tutela).

No obstante, carecen de derecho de sufragio pasivo determinados funcionarios públicos, los funcionarios y empleados de mayor rango de los órganos municipales, así como otras personas en condiciones similares.

2. Censo electoral

La inscripción de los electores en el censo electoral es realizada de oficio, por lo que los propios electores no tienen que cumplir ningún trámite de inscripción. La Oficina Municipal

de Registros enviará a más tardar el 2 de octubre de 2008 una notificación del derecho de sufragio activo a cada residente municipal con derecho a voto, siempre que tenga domicilio conocido. La notificación contiene también instrucciones para el ejercicio de voto.

3. Presentación de candidaturas en las elecciones municipales

Pueden presentar candidaturas en las elecciones municipales

- 1) los partidos políticos registrados;
- 2) los electores que hayan constituido una agrupación de electores

Pueden constituir una agrupación de electores un mínimo de diez personas residentes en el municipio y con derecho a voto en el mismo. No obstante, en algunos municipios pequeños el número mínimo es de tres o cinco electores.

Dos o más partidos políticos pueden formar una coalición electoral para presentar candidaturas. A su vez, dos o más agrupaciones de electores tienen derecho a establecer una lista conjunta de candidatos.

Un partido político, una coalición electoral o una lista conjunta de candidatos pueden contar en cada municipio con un número de candidatos una vez y media mayor al número de concejales en el mismo municipio. Se elegirán de 17 a 85 concejales en cada municipio, en función del número de residentes en el mismo.

Se publicará en cada municipio la lista general de candidatos en forma impresa, en la cual se incluirán todos los candidatos en el orden de su número de candidato, a partir del número 2. En la lista general de candidatos aparecen las coaliciones electorales formadas por distintos partidos políticos y las listas conjuntas presentadas por agrupaciones de electores, así como los partidos políticos que no formen parte de ninguna coalición electoral y los candidatos que no estén incluidos en una lista conjunta.

La lista general de candidatos será establecida el 25 de septiembre de 2008, fecha después de la cual se abrirá también el registro nacional de candidatos.

4. Votación

Para celebrar las elecciones, se organizan dos votaciones, una anticipada y otra en la fecha de las elecciones. Los electores pueden optar por ejercer el voto en cualquiera de las dos votaciones, pero sólo en una de ellas. La ley prevé castigo por votar dos veces en las mismas elecciones.

La votación de la fecha de las elecciones es el domingo, 26 de octubre de 2008. Las mesas de votación estarán abiertas en esa fecha entre las 9 y las 20 horas. Si el elector ejerce su voto en esa fecha, lo podrá hacer únicamente en la mesa de votación que le haya sido asignada de acuerdo con el censo electoral. En la notificación del derecho de sufragio activo enviada a cada elector constará, además del municipio en que puede ejercer el voto, también la dirección de su respectiva mesa de votación.

La votación anticipada comenzará el miércoles, 15 de octubre de 2008. Terminará en el extranjero el sábado, 18 de octubre, y en Finlandia el martes, 21 de octubre. No obstante, en algunas mesas de votación anticipada el plazo podrá ser más corto.

Las mesas de votación anticipada son las siguientes:

- 1) las mesas de votación anticipada públicas en Finlandia, como oficinas de correos u otros lugares previstos para ello por los municipios;
- 2) varias representaciones finlandesas en el extranjero;
- 3) varias instituciones, como hospitales, instituciones mantenidas por los Servicios Sociales y centros penales. En las instituciones podrán ejercer el voto únicamente aquellas personas que estén internadas en ellas;
- 4) los barcos finlandeses que se encuentren en el extranjero durante la votación anticipada. En los barcos podrán votar únicamente aquellas personas que estén empleadas en el barco durante el plazo de votación anticipada. Los pasajeros no podrán ejercer su voto en el barco.

Si el elector opta por ejercer su voto durante la votación anticipada, lo podrá hacer en cualquier mesa de votación anticipada pública tanto en Finlandia como en el extranjero.

Aquellos electores con discapacidades motrices o funcionales que les impidan acudir a la mesa de votación podrán votar a domicilio, bajo ciertas condiciones, durante el plazo de votación anticipada. Si el elector con discapacidad desea ejercer su derecho a votar a domicilio, deberá comunicarlo a la Junta Electoral del municipio en el que resida, a más tardar el 14 de octubre de 2008 a las 16 horas.

El votante podrá votar únicamente a un candidato que esté incluido en la lista general de candidatos de su municipio.

La votación tendrá lugar en la mesa de votación asignada al elector. El votante tendrá que acreditar su identidad ante el funcionario electoral, el cual, tras comprobar la identidad del elector, le entregará la papeleta de votación. El votante escribirá en la misma el número del candidato al que dé su voto. Se podrá votar a un solo candidato, cuyo número se escribirá dentro del círculo previsto para ello en la cara interior de la papeleta; no se podrá hacer cualquier otra anotación. La cumplimentación de la papeleta tendrá lugar en la cabina de votación, en la que entrará un elector a la vez. Después de escribir el número del candidato, el votante doblará la papeleta de tal forma que el número quede en el interior de la misma para asegurar el secreto electoral, y llevará la papeleta así doblada al funcionario electoral, el cual le pondrá el sello. En la votación de la fecha de las elecciones, el votante echará la papeleta sellada en la urna. En la votación anticipada, en cambio, el votante meterá la papeleta sellada en el sobre previsto para tal fin. Es aconsejable llevar consigo a la mesa de votación también la notificación del derecho de sufragio activo para acelerar los trámites.

5 Información adicional

La Junta Electoral del municipio y la Oficina Municipal de Registros facilitarán información adicional sobre las elecciones. Los datos de contacto de las mismas constan en la notificación del derecho de sufragio activo.

Las mesas de votación anticipada públicas de Finlandia, las mesas de votación anticipada en el extranjero, las direcciones y horas de apertura de las mismas, así como la lista de candidatos y otra información electoral podrán consultarse también en las páginas de internet del Ministerio de Justicia, www.vaalit.fi. El registro de candidatos estará disponible una vez que se haya establecido la lista general de candidatos el jueves, 25 de septiembre de

2008. La información sobre las mesas de votación anticipada estará disponible a partir del mes de septiembre.

Este comunicado informativo es publicado en agosto de 2008 en las páginas de internet del Ministerio de Justicia, www.vaalit.fi, también en los siguientes idiomas: árabe, español, chino, francés, tailandés y turco.